

P. No. 30 2016 00604

Esperanza Rivera <esperanzarabogada@hotmail.com>

Mar 9/05/2023 3:21 PM

Para: Juzgado 30 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (192 KB)

CamScanner 05-09-2023 15.13.pdf;

Buenas tardes, allego memorial para el proceso del asunto,

Cordialmente,

Esperanza R.

C.C. 35.333.443

T.P. 35.266 C.S.J.

De: [Efraín Barbosa Ramírez](#)

Enviado: martes, 9 de mayo de 2023 3:15 p. m.

Para: esperanzarabogada@hotmail.com

Asunto: CamScanner 05-09-2023 15.13.pdf

Bogotá D.C., mayo 9 de 2023

Señor
JUEZ 30 DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.
flia30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

REF.: LIQUIDACION DE UNION MARITAL DE HECHO

P. No. 30 2016 00604

DEMANDANTE: LUZ ALBA ABREU AROCA

DEMANDADO: MOISES NOGUERA RODRIGUEZ

ASUNTO: RECURSOS DE REPOSICION Y/O APELACION

Obrando como apoderada de la señora LUZ ALBA ABREU AROCA, parte demandante dentro del liquidatario de la sociedad patrimonial que nos ocupa, estando dentro del término legal con todo respeto, interpongo Recurso de Reposición o en subsidio de Apelación contra su auto de estado 9 de mayo del año que avanza, numeral segundo por cuanto considero su señoría, que la rapidez y prontitud con que se pretende avanzar el proceso concediendo un término de 15 días para elaborar el trabajo de partición, permite que injustamente más adelante se tenga que buscar inventarios adicionales o partición similar, en razón de que existe un recurso de apelación ante el Tribunal Superior de Bogotá sala de familia de donde se va a dirimir en segunda instancia otro activo social partible, que corresponde a dos derechos que son materia de alzada y que el Tribunal a la fecha de promover estos recursos no se ha pronunciado luego existiendo situaciones jurídicas pendientes por dilucidar que pueden acrecentar el acervo social o no, lo justo su señoría, sería esperar unos días más hasta que el Tribunal se pronuncie, pues de lo contrario expondríamos a las partes a un trabajo doble únicamente por decretar la partición sin conocer la providencia que se apeló y que tiene que ver con parte de los bienes que podrían ser materia de partición.

De acuerdo a lo antes expuesto y con el fin de evitar futuras particiones o inventarios, solicito revocar el auto impugnado hasta que el tribunal juzgue si los bienes materia del recurso ingresan o no a la sociedad patrimonial que tratamos, en caso de no acoger mi pedimento solicito el recurso de apelación.

Del señor Juez,



ESPERANZA RIVERA LONDOÑO
C.C. No. 35.333.443 de Bogotá
T. P. No. 35.266 del C.S.J.
esperanzarabogada@hotmail.com
Cel.: 3115910006